



CUT: 209993-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 23 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 209993-2021, presentado por la Señora Albina Charaja Banegas, identificado con DNI N° 01872693, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3., establece, que la acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 20.12.2021, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 01 y 02, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 0628-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 30.12.2021, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, la Opinión para trámite de acreditación de disponibilidad Hídrica para la actividad Acuícola; y a través del Memorando N° 0110-2022-ANA-AAA.TIT, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, remite el Informe Técnico N° 003-2022-ANA-AAA-TIT/OMOC, para dar la continuidad del Trámite Administrativo;

Que, según Notificación Nros. 002 y 005-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fechas 14.01 y 26.01.2022, esta Administración Local de Agua llave, comunica al Administrado para que asista a la verificación técnica de campo programado para el día 11 de febrero del 2022;

Que, a través de la Notificación N° 014-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 01.03.2022, esta Administración Local de Agua llave, hace conocer al Administrado, para que solicite al Comité de Usuarios de Agua Apopata, que cuenta con Resolución Administrativa N° 047-1997-ATDRPI/GRA-JCM, para la opinión correspondiente sobre el punto de devolución del recurso hídrico a utilizar en la actividad acuícola; y conforme a la Carta N° 02-2022-ACHB, de fecha 27.04.2022, el administrado remite la opinión solicitado al Comité de Usuarios de Agua, así mismo la lista de usuarios que vienen utilizando del canal de riego con opinión favorable;

Que, evaluado el expediente Administrativo por el personal profesional Analista de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua llave, emite el Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/RGAC, que recomienda: a) Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fines acuícola, categoría de Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – (AREL), peticionado por la señora Albina Charaja Banegas, identificado con DNI N° 01872693, que pretende aprovechar las aguas superficiales loticas del Manantial “Janconasa” y “Alcajaque”, un volumen anual de 409,966.00 m³, con ubicación en el Sector Jachocco, Comunidad de Apopata, del distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao y departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años; b) La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos y los puntos de devolución al canal de riego ubicada en coordenadas UTM WGS 84-19L-Sur, N=8150529.00-m; E=412448.00-m y del manantial Janconasa el punto de devolución es al rio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines acuícola, categoría de Acuicultura de Recursos Limitados – (AREL), a favor de la señora **Albina Charaja Banegas**, identificado con DNI N° 01872693, para aprovechar las aguas superficiales loticas de los Manantiales “Janco Nasa” y “Alca Jaqui”, un volumen anual de 409,966.00 m³, con ubicación en el Sector Jachocco, Comunidad de Apopata, del distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao y departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, según las características técnicas siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Janconasa	Puno	Collao	Santa Rosa	Ilave	UH: 0163	WGS 84	19 Sur	412617.00	8150465.00
Manantial	Alcajaque	Puno	Collao	Santa Rosa	Ilave	UH: 0163	WGS 84	19 Sur	412623.00	8150441.00

Fuente de Agua		Volumen Mensual requerido												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Janconasa	25900	22910	24347	18144	12428	8787	9080	14597	14386	17731	19466	23034	210810.00
Manantial	Alcajaque	29596	26200	27829	20736	14222	10031	10365	16660	16433	20275	22265	26302	240914.00
Total		55496	49110	52176	38880	26650	18818	19445	31257	30006	38006	41731	49336	451724.00

Artículo Segundo. - **Precisar**, que el punto de la devolución de las aguas a desarrollarse, se encuentra localizado en el Sector Jachocco, de la Comunidad de Apopata, distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, Región Puno, teniendo en consideración el derecho de uso de agua de terceros, las aguas captadas serán devueltas al canal de riego ubicada en coordenadas UTM WGS 84-19L-Sur, N=8150529.00-m; E=412448.00-m, y al rio de la otra fuente.

Artículo Tercero. - **Precisar**, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto. - **Notificar**, la presente Resolución Administrativa a la señora Albina Charaja Banegas, identificado con DNI N° 01872693, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAAC HUMPIRI RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE